

ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2014, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, DE APLICACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Departamento de Sanidad y Consumo aprobó, mediante Orden de 21 de enero de 2008, un nuevo calendario de vacunaciones sistemáticas de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, vigente hasta la actualidad.

El calendario de vacunaciones de Aragón se ha ajustado en todo momento al calendario del Sistema Nacional de Salud. La necesidad de ir adaptando los calendarios vacunales a las mejoras técnicas y científicas disponibles hace que exista un continuo y complejo proceso de evaluación y de toma de decisiones para modificarlos. En este proceso participan técnicos de las administraciones públicas (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, Instituto de Salud Carlos III, Comunidades Autónomas) quienes a través de la Ponencia del Programa y Registro de Vacunaciones, asesoran a la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud, la cual en su caso eleva la decisión de modificar el calendario al Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Es la Autoridad Sanitaria competente en cada Comunidad Autónoma quien en última instancia toma la decisión de la modificación del calendario.

En los últimos años se han revisado diferentes aspectos del calendario de vacunación del Sistema Nacional de Salud, con la elaboración de diversos informes técnicos de la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones por encargo de la Comisión de Salud Pública, tomados en consideración por la Comisión de Salud Pública. Esta revisión condujo a los acuerdos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre un calendario común de vacunación infantil, en sus reuniones de 29 de febrero de 2012 y el 21 de marzo de 2013.

Con el objetivo de adaptar el calendario oficial de vacunaciones infantiles de Aragón a este calendario común, el Comité Asesor de Vacunas de Aragón, en el que participan expertos de las disciplinas más relevantes para este ámbito y representantes de diferentes Sociedades Científicas, reunido el 23 de mayo de 2013 conoció y aprobó los nuevos cambios a realizar en el calendario sistemático de vacunaciones.

Los cambios a aplicar afectan a la edad de administración de algunas vacunas, para adecuarlas a las establecidas en el calendario común, adelantándose la segunda dosis de la vacuna triple a los 3 años de edad y retrasando la edad de la administración de la vacuna frente a la varicela a los 12 años. También cambia la pauta de administración de la vacuna conjugada frente a meningococo C, siguiendo las recomendaciones de la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones aprobadas por la Comisión de Salud Pública, se actualiza la pauta de vacunación frente al meningococo C aplicando una dosis a los 4 meses de edad, la segunda dosis a los 12 meses de edad y una tercera dosis a los 12 años de edad.

De acuerdo al artículo 19.g del Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, la competencia en el diseño y puesta en marcha de programas específicos de prevención de enfermedades corresponde a la Dirección General de Salud Pública.

De conformidad con el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, modificado por el Decreto 77/2013, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón, compete al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la política de salud y corresponde al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia ejercer la superior iniciativa y dirección del Departamento.



En virtud de la Orden de 24 de febrero de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, se acuerda el inicio del procedimiento para la modificación normativa para regular el nuevo calendario de vacunaciones sistemáticas y se encomienda su elaboración y tramitación a la Dirección General de Salud Pública.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 60.q) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón,

ACUERDO:

Artículo 1.- *Objeto.*

Se aprueba el calendario de vacunaciones sistemáticas en la infancia y adolescencia, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.- *Carácter del calendario.*

Las vacunas incluidas en este calendario, así como su administración, tendrán carácter gratuito y su aceptación será voluntaria, si bien el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia recomienda el cumplimiento del calendario. Así mismo, el personal sanitario de los centros de vacunación públicos o privados acreditados deberá recomendar el cumplimiento del calendario.

Artículo 3.- *Suministro y adecuada gestión de las vacunas.*

El Departamento de Sanidad suministrará a los centros de vacunaciones reconocidos las vacunas necesarias para la aplicación del calendario sistemático. Los centros de vacunación públicos y privados acreditados se responsabilizarán de la custodia y adecuada gestión y conservación de estas vacunas -control de existencias y plazos de caducidad, lectura y registro periódico de temperaturas o notificación urgente de incidentes-. Los responsables de estos centros dotarán a los mismos de los recursos necesarios para tal fin.

Artículo 4. *Registro de las vacunas administradas.*

El personal que intervenga en la administración de las vacunas anotará cada dosis administrada en el Documento de Salud Infantil o documento alternativo que quedará en poder del interesado y en la historia clínica y si procede, en el registro de vacunaciones, OMI AP donde esté disponible.

Los responsables de vacunas del centro remitirán mensualmente a los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia la declaración de dosis administradas en el centro.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden de 21 de enero de 2008 del Departamento de Sanidad y Consumo.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública para adoptar las medidas oportunas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden y para garantizar la adecuada vacunación de las cohortes de población afectadas por los cambios del calendario.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2014.

Zaragoza, a 24 de marzo de 2014.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA



[Handwritten signature]

Dpto.: Ricardo Oliván Bellosta.

ANEXO. CALENDARIO DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS EN LA EDAD PEDIÁTRICA Y ADOLESCENCIA. ARAGÓN.

Vacuna	Edad
Antihepatitis B	Al nacer
Antihepatitis B, DTPa, VPI, Haemophilus influenzae b	2 meses
DTPa, VPI, Haemophilus influenzae b, Meningococo C	4 meses
Antihepatitis B, DTPa, VPI, Haemophilus influenzae b	6 meses
Triple vírica, Meningococo C	12 meses
DTPa, VPI, Haemophilus influenzae b	18 meses
Triple vírica	3 años
dTpa	6 años
Meningococo C, Varicela ¹	12 años
Td, VPH ²	14 años

DTPa: vacuna antidifteria-tétanos-tosferina acelular del alta carga
 dTpa: vacuna antidifteria-tétanos-tosferina acelular de carga reducida
 VPI: vacuna antipoliomielítica inactivada
 Td: vacuna antidifteria-tétanos tipo adulto
 Triple vírica: vacuna antisarampión-rubeola-parotiditis
 VPH: vacuna frente al virus del papiloma humano.

¹ Personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad. Pauta con 2 dosis, separadas entre sí, al menos 1 mes.

² Únicamente para las mujeres. Pauta de 2 o 3 dosis según la vacuna utilizada.

